

## *Política universitaria en la Castilla del siglo XV: el Colegio de Santa Cruz de Valladolid*

El ámbito de la Europa bajomedieval experimenta, entre otras múltiples transformaciones, una de vital importancia que logrará cambiar su propia esencia y fisonomía, dando paso al concepto de Estado moderno. La estimación política del gobierno comienza a exigir a sus representantes una serie de valores que hasta entonces se producían sólo espontáneamente y en no demasiadas ocasiones. Sin olvidar el viejo sentido caballeresco, tan arraigado en la cultura medieval europea, los reinos necesitan ahora estar dotados de una dirección capacitada y una efectiva administración. Buscar tales atributos en la persona de un soberano sería algo destinado irremediabilmente al fracaso. La máquina del Estado se había complicado enormemente de manera que sólo era posible mantenerla en funcionamiento a partir del trabajo en equipo.

Así pues, las universidades se encargarán desde ese momento de cultivar a las personas destinadas a perfilar los requisitos exigidos, con lo que pasan a ser «centros de formación profesional al servicio de los Estados». En ello estaría también el origen de la paralela transformación que sufre la Iglesia desde finales del siglo xv.

Cuando surgen por estas fechas los movimientos de renovación interna de la Iglesia española, es preciso suponer un especial interés de sus órganos rectores por no alejarse en exceso del modelo que ofrece la universidad, pues de ella saldrán, cada vez más, los que ocupen los puestos consultivos junto a los reyes. A través del estudio de los colegios universitarios podemos apreciar más claramente la estrecha relación entre ambas instituciones.

## EL CARDENAL MENDOZA, PROMOTOR DE LA REFORMA

Por regla general, cuando hablamos del cardenal Mendoza se presenta ante nosotros la imagen de un poderoso prelado que compartió con los Reyes Católicos las tareas y responsabilidades de gobierno hasta el punto de ostentar el calificativo de «tercer rey de España». Sin pretender quitar importancia a esta realidad, más o menos demostrable, existen otras facetas que a mi juicio definen o revelan con más acierto la aportación del cardenal a nuestra historia.

La renovación eclesiástica a que aludíamos antes tiene en su persona el más directo artífice e inspirador, pues sería suficiente indagar en los enunciados de los puntos que tratan los concilios o asambleas de Sevilla y Córdoba de 1478 y 1482, respectivamente, convocadas por él, para darse cuenta de ello. Del mismo modo, goza de una enorme importancia su participación en el desarrollo universitario, aunque quizá no tanto por la función en sí misma del Colegio de Santa Cruz, como por el apoyo incondicional que presta para el levantamiento y puesta en práctica de entidades semejantes.

Hasta el momento en que Pedro González de Mendoza decide prestar atención a los colegios universitarios, en Castilla únicamente existía el Colegio de San Bartolomé, sito en Salamanca, que hizo las veces de modelo para la redacción de las constituciones de Santa Cruz. Fue precisamente en San Bartolomé donde transcurrió uno de los años de estudiante de Mendoza, lo que le hizo familiarizarse con el tipo de reglamento que necesitaba un centro de este tipo.

Cuando surgen los colegios lo hacen como instituciones para dar cama y comida a los universitarios. Más adelante se mantendrán dichos lugares, aunque con otros nombres. El propio Mendoza fundará en Esgueva el «Asylum pauperum scholarium»<sup>1</sup>.

## PROBLEMAS EN TORNO A LA UBICACIÓN DEL COLEGIO DE SANTA CRUZ

Centrándonos ya en el Colegio de Santa Cruz, es obligado comenzar su estudio por la disputa que se entabló entre las ciudades de Salamanca y Valladolid, hecho que ratifica la importancia que ya por entonces se concedía a todo aquello que estuviera relacionado con la universidad.

El más alto porcentaje de intentos por lograr los favores del cardenal parten de Salamanca, lo que parece demostrar que desde que surgiera la idea, Mendoza pensaba edificarlo en Valladolid. Aparte

<sup>1</sup> A. HUARTE Y ECHENIQUE: «Los colegios universitarios de Castilla en tiempos del cardenal Mendoza», *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, Toledo, 1929, p. 40.

de ello, como apunta Beltrán de Heredia<sup>2</sup>, resulta muy extraño que antes de decidirse por una de las dos ciudades ya hubiera comenzado Mendoza a levantar el inmueble que serviría de sede al primitivo colegio. Según la opinión de este autor, con tal actitud se pretendían zanjar las posibles presiones que pudieran llegar de ambas universidades.

Sin embargo, algún otro interés que se nos escapa pudo intervenir en la decisión final, pues a nuestro modo de ver el secreto conducía seguramente a más presiones por parte de los interesados que la inmediata revelación de su lugar de asentamiento. La única motivación lógica que cabría suponer para esta política de espera es la de intentar calibrar con ella las ventajas de uno y otro lugar en orden a los ofrecimientos y seguridades que presentaran para la consecución de los objetivos previstos para el colegio.

Sea como fuere, la elección de Valladolid parece ser la más lógica, pues Salamanca contaba ya con el Colegio de San Bartolomé, mientras que Valladolid hacía tiempo que venía insistiendo en la necesidad de una fundación similar en su suelo.

Pese a la situación adversa, el claustro de diputados y catedráticos de la Universidad de Salamanca acuerda enviar el 16 de junio de 1479 una delegación para solicitar del cardenal Mendoza que edificase allí su colegio<sup>3</sup>. De esa forma, el 7 de diciembre de 1480, Bernardino López de Carvajal, amigo personal de Mendoza, ocupa el puesto de emisario de la universidad salmantina para entablar las conversaciones, en calidad de rector<sup>4</sup>. Las negociaciones, lógicamente, no fructificaron, si bien se debieron barajar en las mismas una serie de proposiciones que, como dije antes, proporcionarían al cardenal información de interés para su proyecto.

Fue inmediatamente después de la obtención del permiso pontificio para la fundación del colegio<sup>5</sup> cuando el claustro salmantino tomó la decisión referida de enviar un delegado para hablar con el cardenal. Pese a esta celeridad, sabemos que a principios de 1480 comenzaron las obras del colegio, lo que abunda en la esterilidad a que estaba destinada de antemano la embajada de Bernardino López de Carvajal.

---

<sup>2</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1972, vol. V, pp. 195-196.

<sup>3</sup> Archivo universitario de Salamanca, Libro tercero de claustros, fol. 17.

<sup>4</sup> J. GARCÍA ORO: *Cisneros y la Universidad de Salamanca*, Toledo, 1975, págs. 130-131. Pub. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Op. cit.*, vol. V, p. 218.

<sup>5</sup> El 29 de mayo de 1479, Sixto IV otorgaba, junto con el permiso de fundación, una serie de privilegios que se asemejaban enormemente a los del Colegio de San Bartolomé de Salamanca. P. DE SALAZAR Y DE MENDOZA: *Crónica del Gran Cardenal don Pedro González de Mendoza*, Toledo, 1625, Libro II, p. 262.

Todavía en 1483 se mantiene el secreto respecto a la ubicación del centro, pues en una autorización pontificia que data del 16 de enero de ese año<sup>6</sup>, referente a la posibilidad de que el colegio anexionara beneficios aún en el caso de que estuvieran reservados, se dice textualmente *in civitate Salamantina aut oppido de Valleoleti*. A Salamanca sólo le quedaba una prerrogativa: los colegiales de Santa Cruz habían de ser promovidos a los grados superiores en la Universidad de Salamanca<sup>7</sup>. Pero tampoco esto le reportó muchas ventajas, pues el 2 de mayo de 1486 el claustro salmantino recibe una petición del fundador de Santa Cruz para que se disculpase a sus colegiales de cumplir este requisito. La universidad salmantina no hizo esperar su respuesta, contestando afirmativamente al favor solicitado por Mendoza el 17 de mayo del mismo año<sup>8</sup>.

La extraordinaria habilidad diplomática del cardenal queda patente en esta carta. En primer lugar recordaba a los componentes del claustro que atendiendo con rigor a las palabras contenidas en las bulas y facultades que posee de Roma, sería lícito que por su sola intervención los colegiales quedasen exentos del juramento que hicieron sobre el particular, es decir, recibir las graduaciones superiores en la Universidad de Salamanca<sup>9</sup>. Para dar más peso al argumento les hace notar que la gran mayoría de sus colegiales provienen precisamente de la Universidad de Salamanca, donde obtuvieron su título de bachiller. Con ello parece querer dejar patente la indudable aportación que la universidad salmantina tendría en los personajes que se graduasen en el Colegio de Santa Cruz. Esta fue una de las mayores sorpresas que recibió Salamanca en 1484. Tras la disputa con Valladolid por conseguir la sede del Colegio de Santa Cruz, tuvieron que observar perplejos cómo Juan de Salamanca, vicario general de la congregación de observancia agustiniana, extraía de su universidad al personal que formaría parte del nuevo centro<sup>10</sup>.

Volviendo a la carta de Mendoza, vemos cómo la concluye resaltando el mérito y demostración de nobleza y piedad de la Universi-

<sup>6</sup> Reg. Vat. 625, fols. 98-100; pub. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, Salamanca, 1966-1967, pp. 431-433.

<sup>7</sup> Reg. Vat. 648, fols. 225 v.-229.

<sup>8</sup> *Papeles del Colegio de Santa Cruz*, núm. 11 (según la clasificación de S. Rivera Manescau).

<sup>9</sup> «E como quiera que en las bulas e facultad que se nos dio para fundación del dicho Collegio vienen derogadas todas las non obstançias, podría bien interpretar no ser necesario otra relajación del dicho juramento», *ibid.*

<sup>10</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, p. 196. En el propio Colegio de Santa Cruz se conserva una carta de Juan de Salamanca dirigida a Alfonso de Villanueva, mayordomo de Pedro González de Mendoza en Valladolid, para que admitan en el colegio a las personas de la Universidad de Salamanca nombradas por él a instancias del fundador; 1484, febrero, 17. *Papeles del Colegio de Santa Cruz*, núm. 6; pub. T. DE HERRERA: *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, pp. 143-144.

dad de Salamanca al conceder la derogación del juramento de los colegiales. Ante tales palabras, que además partían de un tan influyente personaje, el caustro votó unánimemente por complacer los deseos del cardenal.

En opinión de Beltrán de Heredia existen dos factores decisivos para la edificación del Colegio de Santa Cruz en Valladolid<sup>11</sup>. Primeramente la crisis sufrida por la Universidad de Salamanca a raíz del escándalo protagonizado por Pedro de Osma referido al sacramento de la confesión. Defendía éste que el sacramento no fue instituido por Jesucristo, sino por la Iglesia. Las disputas y controversias a que esta tesis dio lugar tuvieron importantes repercusiones. Posiblemente de ellas arrancó el aislamiento de dicha universidad. La segunda causa se refiere al «triple cisma» que se mantuvo en el rectorado de la universidad entre Juan González de la Plaza, Alonso Suárez de la Fuente y Alonso de Soto. Incluso la monarquía hubo de intervenir en su solución. Lo cierto es que tras la conclusión de estos problemas nadie podía dudar que el daño estaba ya hecho y la Universidad de Salamanca se iba desprestigiando paulatinamente.

#### PARTICULARIDADES DE SANTA CRUZ CON RESPECTO A LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE CASTILLA

La razón de ser de los colegios universitarios surge de la necesidad de ayudar a aquellos estudiantes pobres que no podían costearse los estudios. Es éste un tema que, aun siendo premisa común de todos los colegios del siglo xv, presenta variaciones considerables en cuanto a la estimación de la pobreza. El cardenal Mendoza, por ejemplo, cifraba en 25 florines de oro de Aragón el máximo de renta permitida a un colegial para poder acceder al colegio<sup>12</sup>.

Existen dos tipos de concepciones para los colegios de fines del siglo xv. Por un lado, encontramos a los denominados «Colegio-Universidad», cual es el caso del de Sigüenza, y por otro, los «Colegios Universitarios», que se encuentran incorporados a una universidad determinada. Los de Salamanca y Valladolid entran a formar parte de este segundo grupo. La diferencia entre ellos está clara y no necesita de un mayor comentario.

Ahora bien, ¿quién podía acceder a estos colegios y por qué cauces y mecanismos? Ya hemos mencionado la pobreza como uno de los requisitos necesarios. Tan importante como éste era la graduación académica del candidato. Para ingresar en un colegio era con-

<sup>11</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, p. 196.

<sup>12</sup> A. HUARTE: *Op. cit.*, p. 41.

dición indispensable poseer la titularidad de bachiller en la Facultad en que se pensara proseguir los estudios. No obstante, los teólogos gozaban de una especial atención al exigírseles únicamente que fueran bachilleres en Artes. La recomendación personal jugaba, desde luego, un importante papel en la concesión de ingreso. Tendremos ocasión de presenciar cómo el propio cardenal ordena la aceptación sin condiciones de un candidato aun cuando para ello necesite romper las normas preestablecidas.

Las ventajas de acceder a uno de estos colegios eran mayores de lo que pueda pensarse a primera vista. El ingreso comportaba, además de facilidades, manutención y vehículo necesario para ampliar los estudios, el disfrute de una beca por un tiempo de ocho años. Huarte nos hace notar la diferencia entre este planteamiento y el actual, donde la gran mayoría de las ayudas se dirigen a los estudiantes de los primeros ciclos y no, como entonces, a los interesados en ampliar conocimientos fuera de los Estudios Generales.

La figura más importante de los colegios universitarios en la Castilla del siglo xv era sin duda la del rector, sobre el que recaía toda la responsabilidad de los actos de la institución. Era él quien debía entenderse con las autoridades concejiles de la ciudad o villa donde estuviese enclavado el colegio. Era preceptivo que el rector fuera uno de los colegiales. El tiempo de permanencia en el cargo era de un año, si bien la reelección era factible de llevarse a cabo durante dos años<sup>13</sup>.

Los «consiliarios», que en el Colegio de Santa Cruz eran tres, formaban parte de un equipo homogéneo con el rector, de tal manera que ocupaban y dejaban vacante sus puestos al mismo tiempo.

Intentar sacar conclusiones de este tipo de organización interna<sup>14</sup> de los colegios sería absolutamente ineficaz. Se trata, simplemente, de una práctica común en este tipo de instituciones que suponen una estricta vida de comunidad y que se revela como la más aconsejable.

El rector y los *consiliarios*, como equipo directivo, estaban sujetos a ciertos controles externos de suma importancia. Las propias constituciones del Colegio de Santa Cruz establecen, como era habitual en los demás centros, la figura de un *visitador* que controle y reforme si fuere necesario el desarrollo y actividades del colegio

<sup>13</sup> En el caso de la Universidad de Sigüenza se describen más minuciosamente los detalles de la elección del rector, siendo un valioso ejemplo para el estudio general de los colegios universitarios. Título: «De tempore durationis rectoris et consiliariorum in suis officiis, de las Constituciones de la Universidad de Sigüenza». Publicadas por E. JULIA MARTÍNEZ: *La Universidad de Sigüenza y su fundador*, Madrid, 1928, p. 89.

<sup>14</sup> Durante el siglo xix se habló de repúblicas y regímenes democráticos al tratar del equipo rector y su forma de elección en los colegios universitarios. A. HUARTE: *Op. cit.*, p. 42.

y sus colegiales. En el caso que nos ocupa fueron el prior y el cabildo de la iglesia de Valladolid los encargados de tal misión<sup>15</sup>. De otra parte, y hasta la muerte del fundador, el Colegio de Santa Cruz estuvo sometido al control personal de éste, si bien fue discreto debido a las muchas actividades que desarrollaba el cardenal, bien junto a los reyes, bien en la administración de sus diócesis en diversos lugares del reino. Esta fue, precisamente, la causa de que se derogase por tanto tiempo la aprobación de las constituciones definitivas del colegio. Conservamos una carta del 24 de julio de 1487 en la que Pedro González de Mendoza se disculpa por no poder despachar como debiera las constituciones que el colegio le enviaba, por estar en el campamento cercano a Málaga que los reyes habían instalado<sup>16</sup>.

Volviendo al tema de la elección del rector y los *consiliarios*, el cardenal Mendoza pone el acento en el rigor legalista que se ha de contemplar en ella. Rechaza cualquier favoritismo especial de que pueda ser objeto un colegial a la hora de ocupar el puesto, así como las negociaciones previas que pudiera haber entre los colegiales para designar a su cabeza. De ser así, el nombramiento quedaría automáticamente inhabilitado<sup>17</sup>.

#### PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

A principios del año 1484 comenzó a funcionar el Colegio de Santa Cruz con los colegiales que nombrara el padre Juan de Salamanca<sup>18</sup>, según sabemos por la carta que éste envió el 17 de febrero de ese año a Alfonso de Villanueva<sup>19</sup>, en la que se detallan sus nombres y cargos. Por rector se nombró al bachiller De Marquina, y por *consiliarios*, a Diego de Muros y a los bachilleres Foncea y De Espinosa.

Aparte del documento, válido en sí para contradecir a Salazar cuando asegura que el nombramiento de todos los colegiales lo realiza el fundador, contamos con una carta del cardenal dirigida al Colegio de Santa Cruz, en la que ruega que se admita en el mismo como canonista, aún a sabiendas de que con ello se sobrepasa el número de éstos pensado en un principio, a un tal Francisco de Vargas,

<sup>15</sup> Salazar nos narra ciertos problemas ocurridos en una de estas visitas, que condujeron a elevar una protesta y designar como árbitro a la propia Iglesia de Toledo. Ocurrían estos hechos en el año 1558. *Op. cit.*, Libro II, páginas 272-274.

<sup>16</sup> *Papeles del Colegio de Santa Cruz*, núm. 78. Pub. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, p. 224.

<sup>17</sup> P. DE SALAZAR: *Op. cit.*, Libro II, p. 268.

<sup>18</sup> Salazar atribuye al cardenal Mendoza los nombramientos de estos colegiales. *Op. cit.*, Libro II, pp. 263-264.

<sup>19</sup> *Vid.* nota 10.

estudiante de Salamanca<sup>20</sup>, hijo de Diego de Vargas, servidor de los Mendoza.

El número de canonistas, tras esta petición, debería ser aumentado sólo temporalmente, pues al quedar vacante alguno de sus puestos se ordenó la desaparición del mismo, de tal forma que en adelante siguieran figurando en número de nueve.

Juan de Marquina era, entre todos los colegiales, el más capacitado para el cargo de rector —aspecto delicado y a tener muy en cuenta en los comienzos del funcionamiento de una institución como ésta—, pues durante ocho años fue colegial de San Bartolomé, alguno de los cuales ocupando también el puesto de rector.

El poder e impunidad que pudiera ostentar don Pedro González de Mendoza, por otra parte, fue lo que movió a los dirigentes de la ciudad de Valladolid a solicitar de los reyes una confirmación inmediata de los capítulos concertados entre el fundador del colegio y ellos mismos relativos a temas de suma importancia económica para los recursos de la ciudad<sup>21</sup>. La entrada de vino en la institución constituía el primero de los puntos que se concertaron entre ésta y la ciudad. El colegio se comprometió a no introducirlo en sus muros a no ser que fuera de la propia villa de Valladolid y, desde luego, únicamente lo necesario para el consumo interno de sus ocupantes. El rector, responsable del cumplimiento de este pacto, debía jurar antes de los seis días siguientes a su elección dicha cláusula. Ni que decir tiene que la entrada del vino en las cantidades necesarias estaría libre de todo impuesto<sup>22</sup>. Respecto al ganado, el Concejo permitió al colegio llevar a Valladolid un total de 200 carneros y 15 vacas para su manutención, pudiendo utilizar libremente todos los prados y pastos de la villa.

Los colegiales de Santa Cruz de Valladolid empiezan a vivir en comunidad el 24 de febrero de 1484<sup>23</sup>, permaneciendo diez años sin constituciones con que regirse. Bastaba por el momento con las disposiciones que había dictado Pedro González de Mendoza poco antes de la fundación<sup>24</sup>. El 31 de agosto de 1494, al fin se aprobaron las

<sup>20</sup> *Papeles del Colegio de Santa Cruz*, núm. 80.

<sup>21</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1484-III, fol. 6. Pub. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, pp. 220-221.

<sup>22</sup> «...que en cuanto toca a lo del vino, porque en la dicha villa hay muchas ordenanzas e estatutos cerca del meter del vino, que en lo que hubieren menester para beber en la dicha casa e colegio los colegiales e familiares de la dicha casa, que lo puedan meter e metan libremente en todo tiempo, jurando el receptor del dicho colegio en cada un año dentro de seis días después que fuere elegido e nombrado nuevo rector o el que toviere cargo de la casa ante uno de los escribanos del concejo de la dicha villa, que no meterá ni consentirá meter vino alguno de fuera parte de esta villa salvo lo que fuere necesario e menester para provisión de la dicha casa e colegiales e familiares della»; *ibid.*

<sup>23</sup> P. DE SALAZAR: *Op. cit.*, Libro II, p. 264.

<sup>24</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, p. 197.



constituciones definitivas<sup>25</sup>. La institución envió a Guadalupe, donde estaba por entonces el cardenal, el texto de las mismas para obtener su aprobación. Una vez que Mendoza hubo dado su conformidad, se publicaron en el propio colegio<sup>26</sup>. Coincide este momento con el del traslado al edificio de nueva planta que mandara construir el prelado en la ciudad de Valladolid<sup>27</sup>, cuyas obras habían comenzado el 31 de marzo de 1486<sup>28</sup>.

Durante los primeros años de funcionamiento del colegio, la autoridad del rector se ve con frecuencia limitada a los designos del cardenal Mendoza. Son frecuentes sus órdenes para obtener permisos especiales destinados al beneficio de ciertos colegiales. La construcción de la sede definitiva del colegio viene a ser una de las causas más repetidas de su intervención. Así, por ejemplo, en la carta que citábamos más arriba, en la que el cardenal posponía la aprobación definitiva de las constituciones<sup>29</sup>, se añade una petición dirigida al grupo rector de Santa Cruz para que no cuenten con un colegial llamado Juan de Fonseca para ningún oficio ni cargo especial por estar dedicado a la supervisión de las obras del nuevo centro<sup>30</sup>. A finales del año siguiente, el 19 de noviembre de 1488, todavía estaba ese mismo colegial encargado de la supervisión de las obras. El cardenal debe abogar nuevamente por él y dispensarlo del canon que prescribía la pérdida del derecho de colegial a aquel que, estando en Valladolid, durmiera más de tres noches fuera del colegio. Le concede un período de tiempo de seis meses, durante los cuales, por asuntos relacionados con esas obras de construcción, podía permanecer fuera del colegio, ya sea en la propia Valladolid o en otros lugares<sup>31</sup>. La

<sup>25</sup> Existen varias ediciones de las constituciones del Colegio de Santa Cruz. La más antigua que conservamos es la de 1545, impresa en Madrid. Una segunda data de 1576. Del siglo XVII encontramos las ediciones de 1641 y 1673, ambas realizadas en Valladolid. Finalmente podemos consultar la impresión de 1786.

<sup>26</sup> El 31 de enero de 1495, siendo rector Juan de Porres.

<sup>27</sup> Dada la complejidad arquitectónica del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, el cardenal Mendoza compró unas casas en el barrio de San Esteban al obispo de Segovia, don Juan Arias, para instalar allí provisionalmente a sus colegiales. P. DE SALAZAR: *Op. cit.*, Libro II, p. 263.

<sup>28</sup> E. GARCÍA RODRÍGUEZ: *Las joyas del cardenal Mendoza y el Tesoro de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1944, p. 17.

<sup>29</sup> *Vid.* nota 16.

<sup>30</sup> «(...) Otrrosí ya sabéis lo que trabaja e sirve bachiller Foncea en esa obra del Colegio, e no es razón quele den otro oficio ni cargo. Por ende rogamovos que mientras durare la obra del Colegio y él entendiere en ella le hayáis por excusado, non le dando oficio alguno en el Colegio. Y en esto no haya otra cosa porque nos queremos que, allende de lo que sirve, pueda aprovechar algo en las letras...». *Papeles del Colegio de Santa Cruz*, núm. 78. Pub. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, p. 224.

<sup>31</sup> «Nos el cardenal de España, arzobispo de Toledo, etc. Por la presente damos licencia a vos el bachiller Foncea, colegial de nuestro Colegio de Valladolid, para que podades estar ausente del dicho nuestro Colegio seis meses pri-

fórmula es, en este caso, completamente distinta. No se ruega al rector para que permita al interesado hacer caso omiso de una norma concreta, sino que, por el contrario, ni siquiera se le comunica de una forma oficial.

Ocurre lo mismo cuando Juan de Fonseca es relevado de su cargo por el colegial Toribio de Bedoya. Mendoza le dirigió una carta de dispensa que le permitía salir del colegio para tratar los asuntos que le ocupaban, sin ningún tipo de acompañamiento<sup>32</sup>. No existe en la carta ninguna mención al rector ni a los *consiliarios* del colegio<sup>33</sup>.

Estos colegiales debían vigilar todos los procesos derivados de la construcción del edificio. La autorización expresa que daba el cardenal para salir de Valladolid tiene sentido únicamente para poder resolver asuntos de suministros para el colegio que tuvieran que ser tratados fuera de su emplazamiento. Es el caso de la extracción de la piedra necesaria para la construcción. Sabemos que los Reyes Católicos dieron licencia a Pedro González de Mendoza para que en su nombre, y para la edificación del Colegio de Santa Cruz, pudiera sacarse piedra, sin límite de cantidad, de una zona de hasta cinco leguas alrededor de Valladolid<sup>34</sup>. Según la carta de los reyes, dicha extracción estaría libre de todo impuesto, condición que se ordena respetar a los concejos afectados.

La vigilancia que este tipo de asuntos exigía, motivaba los desplazamientos de los colegiales encargados de supervisar las obras. Por otra parte, la enorme cantidad de trabajadores y artistas que colaboraron en la construcción y ornamentación del colegio debían ser controlados y, sobre todo, coordinados por alguien que dedicara a la tarea gran parte de su tiempo.

#### REGLAMENTACIÓN INTERNA DE SANTA CRUZ

La vertiente religiosa que emana de esta institución se vislumbra no sólo en el modo de vida que llevan los colegiales, sino también en los usos externos de que hacen gala. Es el caso del hábito obligatorio<sup>35</sup>, cuya semejanza con los de ciertas órdenes religiosas es pal-

---

meros siguientes contados desde el día de esta nuestra carta...». *Papeles del Colegio de Santa Cruz*, núm. 79. Pub. V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, pp. 224-225.

<sup>32</sup> Estaba ordenado que para salir del Colegio, sea por la causa que fuere, debería irse acompañado de otro colegial.

<sup>33</sup> 1489, marzo, 22. *Paopelos del Colegio de Santa Cruz*, núm. 85.

<sup>34</sup> 1487, septiembre, 23. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1487-IX, fol. 3.

<sup>35</sup> Descrito en el canon número 30 de las Ordenanzas del Colegio.

pable<sup>36</sup>. Su calidad y abundancia pretende compensar las deficiencias que, voluntariamente, ocasionaba la ausencia de calefacción.

Pese a la rigurosa disciplina contemplada en los colegios universitarios, encontramos algunas concesiones en Santa Cruz que de alguna manera lo diferencian del resto. El trato con las mujeres, por ejemplo, tan castigado por Juan López de Medina, fundador de la Universidad de Sigüenza<sup>37</sup>, goza de más comprensión en las constituciones de Mendoza, pues únicamente dicen al respecto que la tenencia de concubina implica la pérdida automática de la beca, pero no su expulsión. No prohíbe, sin embargo, el trato con mujeres, aunque, eso sí, hace necesario el permiso del rector para que éstas entren en las cámaras de los colegiales<sup>38</sup>. Debemos pensar que también en el caso de ser varones los visitantes existen limitaciones para su entrada en el recinto del colegio. La diferencia entre ellos y las mujeres estriba únicamente en que los primeros, siempre que no fueran a disfrutar de las instalaciones o servicios del colegio, no necesitaban la autorización del rector para entrar en él. Las constituciones prohibían de forma concreta la utilización de la biblioteca a los extraños y, desde luego, rechazaban la posibilidad de que éstos durmieran o se alimentaran en el recinto.

Un tema que representa preocupación para cualquier fundador de una institución semejante al Colegio de Santa Cruz, es precisamente el de la alimentación de los estudiantes. Las normas que se dictan sobre ella nos muestran la doble intencionalidad de cubrir con las comidas el aporte necesario para el desgaste que implica el estudio y la educación espiritual que se pretendía inculcar lejos de la abundancia. Para conjugar ambos aspectos se tiende, más que a recortar los alimentos, a servirlos en condiciones poco refinadas y confortables.

La ración diaria de cada colegial, entre los que no podía haber

<sup>36</sup> Guiémonos en su revisión de las palabras de Salazar, quien nos ofrece una pormenorizada descripción del mismo: «El hábito que se pusieron los colegiales aquel día de Santo Maethias del año de quatrocientos y ochenta y quatro, es el mesmo de que agora usan. Un manto, y loba de buriel, y una terciá de grana con sus orillas, como se corto de la peça hechada por el cuello, y las extremidades a las espaldas sobre los hombros. Los tres primeros años la trahen los nuevos cruzada, de manera que cahen los cabos sobre el hombro yzquierdo, uno para delante y otro atrás (...) La color de el manto se pudo tomar de los colegiales de San Bartolomé, cuyo fundador la tomó de los religiosos de San Geronymo, en el tiempo que estuvo retirado en San Bartolomé de Lupiana, cabeça de la orden.» *Op. cit.*, Libro II, pp. 264-265.

<sup>37</sup> Contemplado en las constituciones de la Universidad de Sigüenza bajo el título «De conversatione faminarum evitanda».

<sup>38</sup> «Item statuimus et ordinamus quod si quispiam de gentium in dicto Collegio repertus sit aliquam concubinam in oppido Vallisoletano, vel extra, publice vel occulte, habere, si per indicia et iuramentum trium vel plurium testium in crimine deprehensus fuerit, aut cum aliqua in dicto oppido rem habere compertum sit, a Collegio privatus existat». *Constitución número 70 del Colegio de Santa Cruz.*

diferencia alguna, constaba de libra y media de carne, el equivalente de esta cantidad en pescado acompañado de huevos en tiempo de vigilia, pan, vino, aceite, vinagre, hortalizas, frutas, miel, manteca y especias. Ciertos días señalados durante el año y atendiendo a los designios del rector, podían hacerse comidas extraordinarias. Para lograr el segundo objetivo, la vajilla debía ser parca en calidad y belleza y el refectorio sencillo. El intenso frío del invierno, sin embargo, logró para los colegiales un permiso especial para que pudieran comer y cenar en la propia cocina desde la fiesta de San Lucas hasta la Pascua de Resurrección<sup>39</sup>. La organización de las comidas debía estar a cargo de nueve familiares, entre los cuales uno había de servir como cocinero y otro como despensero. Al ser el oficio de cocinero necesitado de cierta formación, se contempla la posibilidad de que ningún colegial pueda ocupar el puesto, en cuyo caso se permite comprar los servicios de un laico<sup>40</sup>.

El fin último del colegio, preparador de futuros clérigos que respondieran a la nueva idea que estaba imponiéndose por entonces, explica las obligaciones y prácticas religiosas que desempeñaban los colegiales. No eran, sin embargo, excesivas en cantidad, pues se reducían a oír misa diariamente, bendecir la mesa y hacer lecturas religiosas durante las comidas. Al margen de ello, la única obligación que tenían era la de comulgar al menos dos veces al año<sup>41</sup>. Se pretendía con ello que los colegiales dedicaran el máximo tiempo posible al estudio.

Lógicamente, dado el carácter e interés de la institución, la biblioteca era una de las dependencias más importantes y frecuentadas del colegio. Las ordenanzas que sobre ella se contienen en las constituciones de Santa Cruz se refieren, como ocurre con el resto de los colegios universitarios, a los sistemas de seguridad que debía poseer para evitar la pérdida de volúmenes. Mendoza dispone que los libros no puedan salir de la biblioteca bajo ninguna circunstancia y que la llave de la barra a la que se encadenaban individualmente los mismos se introdujera en el arca del colegio, a la que sólo tenían acceso el rector y los tres *consiliarios*.

La formación de los colegiales se completaba por medio de la disposición que los obligaba a comunicarse continuamente en lengua latina dentro de los límites del edificio.

\* \* \*

Únicamente dos años antes de la muerte de su fundador podemos hablar de un Colegio de Santa Cruz en perfecto estado de funciona-

<sup>39</sup> A. HUARTE: *Op. cit.*, pp. 47-48.

<sup>40</sup> *Const. núm. 67 del Colegio de Santa Cruz.*

<sup>41</sup> A. HUARTE: *Op. cit.*, pp. 48-49.

miento y en su localización definitiva, pues es a fines de 1492 cuando se dan las obras por terminadas. Los Reyes Católicos se convertirán en verdaderos continuadores de la salvaguarda del centro académico, cumpliendo así los deseos de Mendoza expresados en su testamento. Según ciertos autores, dicha protección llegó a tal punto que había quien a la universidad la designaba como «Universidad del Colegio de Santa Cruz»<sup>42</sup>.

Las medidas de protección que emanan de los monarcas comienzan inmediatamente. Tras interesarse por cierto pleito sostenido entre el arcediano de Palenzuela y el colegio<sup>43</sup>, otorgan, el 28 de octubre de 1496, una provisión general para que nadie se gradúe en los Estudios de Valladolid o Salamanca sin ser examinados en ellos<sup>44</sup>. De esa forma acrecentaban el prestigio, calidad y autonomía de ambas universidades y, consiguientemente, de los centros asociados a ellas.

Con el estudio del Colegio de Santa Cruz de Valladolid hemos tenido ocasión de comprobar un desarrollo paralelo de los colegios universitarios castellanos con la reforma política y religiosa que sustentan los Reyes Católicos. Los cauces de la política universitaria se encaminan, como hemos visto, hacia una simplificación de trámites para el estudiante y una cierta igualdad de derechos en las oportunidades que éstos tenían en base a sus recursos económicos. Lo primero se pone en práctica ampliando el número de centros en los que era posible graduarse, mientras que en el segundo punto es donde reside la verdadera esencia y aportación de los colegios universitarios.

Francisco Javier VILLALBA RUÍZ DE TOLEDO  
(Universidad Autónoma de Madrid)

<sup>42</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, vol. V, p. 197.

<sup>43</sup> Originado por las pretensiones del arcediano sobre un beneficio que el cardenal Mendoza diera al Colegio en Colmenar Viejo. Archivo General de Simancas, Libros de Cámara, lib. 2-1, fol. 22 v.

<sup>44</sup> Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos, fols. 34 r.-35 v.